

La renta de emergencia – REM (d.l. Sostegni Bis)

La Renta de emergencia es una medida de ayuda económica creada por [el artículo 82 del Decreto Ley 19 mayo 2020, n.34](#) reconocida a los núcleos familiares en situación de necesidad económica como consecuencia de la emergencia epidemiológica de Covid – 19. El decreto “Sostegni” (d.l.73/2021) [amplia la continuación de la medida por los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2021](#).

Las solicitudes deben presentarse dentro de 31 Julio 2021, al Patronato Inas Cisl o al INPS, autenticarse en el sitio a través de pin, spid, tarjeta nacional de servicios o Documento Electrónico de Identidad.

La cantidad mensual de 400€ puede llegar hasta 800€ en función del número de miembros del hogar/núcleo familiar.

Miembros de la familia			Importe REM
Total	Adultos	Menores	
1	1	0	€ 400
2	1	1	€ 480
2	2	0	€ 560
3	1	2	€ 560
3	3	0	€ 720
4	1	3	€ 640
4	2	2	€ 720
5	1	4	€ 720
5	2	3	€ 800
5	3	2	€ 800
+ di 5			€ 800

Si hay un componente discapacitado grave o en situación de autosuficiencia en el núcleo familiar/hogar, el importe máximo del REM puede llegar a 840 €.

N.B. Las modalidades operativas se definirán en una Circular posterior de INPS.

Condiciones requeridas:

- residencia in Italia (el solicitante);
- tiene un valor de los ingresos familiares, en el mes de abril 2021, inferior al importe de la REM (para los que residen en una casa en alquiler, el umbral se incrementa de 1/12 del valor anual del alquiler, demostrado en el ISEE);
- un valor del patrimonio mobiliario familiar al 31.12.2020 (depósitos bancarios o postales, deuda pública y todo que está indicado en el modelo ISEE) inferior a un umbral de 10.000

euros, incrementada de euro 5.000 por cada componente siguiente al primero y hasta un máximo de 20.000 euros (el máximo se incrementa de adicionales 5.000 euros, si hay un componente discapacitado grave o en situación de autosuficiencia en el núcleo familiar);

- un valor de el ISEE, acreditado por la DSU válida en el momento de la presentación de la solicitud, inferior a 15.000 euros.

Incompatibilidad:

-con los subsidios COVID-19 por trabajadores estacionales del turismo y de los establecimientos termales, del espectáculo y del deporte (contemplado en el artículo 10 del “Decreto Sostegni”);

-pensión directa o indirecta, con excepción del subsidio ordinario de discapacidad y de prestaciones de invalidez civil;

- con remuneración de los asalariados, cuyo salario bruto total sea superior a el umbral máxima de l’ingreso familiar, identificada en relación con la composición del núcleo;

-ingresos de la ciudadanía o pensión de ciudadanía en el momento de la solicitud.

Pedir información a el Patronato INAS-Cisl

Modalità di contatto delle sedi provinciali Patronato INAS Cisl:			
INAS BERGAMO	bergamo@inas.it	INAS LODI	lodi@inas.it
INAS BRESCIA	brescia@inas.it	INAS MANTOVA	mantova@inas.it
INAS BRIANZA – MONZA	monza@inas.it	INAS MILANO	milano@inas.it
INAS COMO	como@inas.it	INAS PAVIA	pavia@inas.it
INAS CREMONA	cremona@inas.it	INAS VARESE	varese@inas.it
INAS LECCO	lecco@inas.it	INAS SONDRIO	sondrio@inas.it



Attivo dal lunedì al venerdì dalle 9 alle 18

Milano, 27 Mayo 2021

il dipartimento Welfare Usr Cisl Lombardia
Alessandro Naimzada